

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE
PENAGOS DE FECHA 4 DE SEPTIEMBRE DE 2014.**

ASISTENTES:

ALCALDE- PRESIDENTE:

Don José Carlos Lavín Cuesta

SRES. CONCEJALES:

UNIÓN POR PENAGOS

- Don Ignacio Torre Sainz
- Doña Remedios Consuelo Gandarillas Hoz
- Don Fernando Gandarillas Cayón

GRUPO POPULAR:

- Don Jesús Cobo Sainz de la Maza
- Don Ángel José San Emeterio Herrán (se incorpora en el punto 2º)

SECRETARIO:

- Doña María José González López

NO ASISTENTES:

- Doña Begoña Ribote San Emeterio (Grupo Unión por Penagos)
- Don Moisés Maza Higuera (Grupo Unión por Penagos)
- Don Juan Carlos Gandarillas González (Grupo Popular)

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Penagos, provincia de Cantabria, siendo las veintiuna horas y treinta y cinco minutos del día cuatro de septiembre de dos mil catorce, se reúnen en sesión ordinaria, celebrada en primera convocatoria, y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, los Sres. Concejales antes relacionados. Queda disculpada la no asistencia de la Sres. Concejales de Unión por Penagos, Doña Begoña Ribote San Emeterio, por motivos familiares y Don Moisés Maza Higuera, por motivos laborales y del Sr. Concejel del Grupo Popular, Don Juan Carlos Gandarillas González, por motivos laborales.

Abierta la sesión por la Presidencia se dio comienzo al estudio de los asuntos incluidos en el orden del día, resultando:

1º.- APROBACION, SI PROCEDE, DE ACTA PENDIENTE, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN PLENARIA CELEBRADA EL DÍA 1 DE JULIO DE 2014.

Por 4 votos a favor y 1 abstención resultó aprobado el borrador del acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 1 de julio de 2014. En explicación de voto, el Sr. Concejel del Grupo municipal Unión por Penagos, Don Ignacio Torre Sainz, manifiesta que se ha abstenido porque no asistió a la sesión cuyo acta se sometía a aprobación.

2º.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDIA.

A los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno atribuidos al Ayuntamiento Pleno por el artículo 22.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del R.O.F., se da traslado al Pleno Corporativo de copia de las Resoluciones nº 78 a la nº 123 de 2014.

Hace uso de la palabra el Sr. Concejel del Grupo Popular, Don Jesús Cobo Sainz de la Maza, pidiendo a la presidencia las siguientes aclaraciones:

- 1) Resolución nº 108, relativa a expediente de legalización de vivienda unifamiliar aislada, en la parcela catastral rústica número 171, del polígono

15, al sitio de Corra, pregunta a la presidencia si se ha comprobado si la edificación está en terreno público o privado.

(Se incorpora el Sr. Concejal del Grupo Popular, Don Ángel San Emeterio Herrán).

2) Resolución nº 89, punto 6, relativa a denegación de licencia solicitada por Don José Iván López, para realización de obras en garaje sito en la Calle Vía, del pueblo de Cabárceno, pregunta a la presidencia cual es el motivo.

A la pregunta 1, la presidencia responde que se trata de tramitar expediente de legalización de una edificación incluida en el catálogo de edificaciones aprobado por este Ayuntamiento, y supone que el técnico municipal para emitir el correspondiente informe, habrá comprobado si el terreno donde está ubicada dicha edificación es privado. No obstante, revisará el tema con el técnico municipal.

A la pregunta 2, la presidencia responde que ha girado visita al lugar, y se le ha propuesto al interesado que si cede terreno para prolongar la acera, el Ayuntamiento le reconstruye la fachada sur del caseto, vía convenio.

Queda enterada la Corporación municipal.

3º.- INFORMES DE LA ALCALDIA.

La presidencia informa a la Corporación de lo siguiente:

- En primer lugar, con fecha 1 de agosto de 2014, se ha jubilado el funcionario municipal, Don Fernando Cayón Calleja, Auxiliar Administrativo, Encargado de Cometidos Múltiples, con especial dedicación al Servicio municipal de aguas.
- En segundo lugar, desde el mes de mayo, la encargada del servicio de la limpieza, Doña María del Mar Viar Cobo, se encuentra en situación de baja laboral.
- En tercer lugar, El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo, del Gobierno de Cantabria, con fecha 20 de agosto de 2014, ha resuelto adjudicar la obra denominada "Saneamiento en los barrios de El Dueso y Cutiro en Sobrazo, Fase I", a la empresa QUINTIAL OBRAS Y SERVICIOS, S.L., en el precio de 141.449,00 euros, incluido IVA, por resultar la proposición económicamente más ventajosa, en aplicación de los criterios del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Por último, la presidencia informa que en la mañana del 22 de agosto, el servidor informático del Ayuntamiento, ha sido atacado por un hacker con utilidad Crytowell, lo que ha conllevado la pérdida importante de datos informáticos, habiéndose consignado denuncia en la unidad de delitos informáticos de la policía nacional.

Queda enterada la Corporación municipal.

4º.- DAR CUENTA DE LA INFORMACIÓN DE EJECUCION TRIMESTRAL (2º TRIMESTRE) DEL AÑO 2014. INFORME EVALUACION- RESULTADO ESTABILIDAD.

La presidencia informa a la Corporación, que con el objeto de dar cumplimiento a la obligación de remisión trimestral de información contenida en el artículo 16, de la Orden HAP, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de

suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se ha remitido, con fecha 11 de julio de 2014, vía telemática, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, información relativa a la ejecución trimestral de la Entidad Local, referida al 2º trimestre de 2014. Entre dicha información, se incluyen informes de evaluación del cumplimiento de objetivos que contempla la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y que suponen que el presupuesto de la Entidad cumple:

- El objetivo de Estabilidad Presupuestaria
- El Objetivo de Regla de Gasto.

Tras lo cual, queda enterada la Corporación municipal de precitados informes de evaluación.

5º.- DAR CUENTA DEL INFORME TRIMESTRAL DE MOROSIDAD (2º TRIMESTRE 2014).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuarto, de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, relativo a la obligatoriedad de las Corporaciones Locales de elaboración y remisión al Ministerio de Economía y Hacienda de un informe trimestral sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago de las obligaciones de la Entidad Local, se informa al Pleno que dicho informe ha sido remitido, cumpliendo esta Entidad los plazos previstos para el pago de sus obligaciones.

6º.- MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES. ACUERDOS A ADOPTAR.

La presidencia informa que, continuando con la intención del equipo de gobierno de reducir del tipo de gravamen en bienes de naturaleza urbana, con el fin de compensar el incremento del impuesto para 2015, como consecuencia de la actualización de los valores catastrales de los bienes urbanos del municipio y también contemplar en la ordenanza el fraccionamiento del pago del impuesto, se propone la modificación de la ordenanza en los siguientes términos:

1.- PROPUESTA FORMULADA POR EL GRUPO MUNICIPAL UNIÓN POR PENAGOS:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en los términos que se contienen en el texto anexo.

SEGUNDO: Publicar el presente acuerdo provisional en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO: En el caso de que durante el período de exposición pública no se presentaren reclamaciones, el acuerdo de aprobación provisional de la presente modificación se elevará a definitivo sin más trámites.

CUARTO: Una vez definitivo el acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza, se publicará íntegramente dicho acuerdo, en el

Boletín Oficial de Cantabria, no entrando en vigor hasta que se haya llevado a cabo tal publicación.

ANEXO

Artículo 7º.- Tipo de gravamen y cuota

1. *La cuota íntegra del impuesto es el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen.*
2. *El tipo de gravamen será el 0,42 por ciento cuando se trate de bienes urbanos y el 1,05 por ciento cuando se trate de bienes rústicos. La cuota íntegra del impuesto es el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen.*
3. *El tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de características especiales será el 0,6 por ciento.*

La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en los artículos 5 y 6 de esta Ordenanza.

Artículo 12º.- Gestión

1. *El periodo voluntario de ingreso se fija entre el día 15 de septiembre y el día 20 de noviembre de cada año natural.*

Para los que se acojan al sistema de domiciliación de recibos previsto en el apartado 3 del presente artículo, el pago del importe anual podrá fraccionarse, a petición del interesado, en dos plazos:

El primero, a fecha 1 de mayo de cada año, por el importe de la cuota tributaria.

El segundo, a fecha 1 de octubre del año natural, por importe del 50% restante de la cuota tributaria.

La petición de fraccionamiento de pago del importe anual, deberá solicitarse por los interesados en las oficinas del Ayuntamiento, antes del 15 de marzo del ejercicio en que deba aplicarse.

Excepcionalmente y por circunstancias debidamente justificadas, la Alcaldía podrá establecer un periodo voluntario de ingreso diferente, que tendrá una duración no inferior a dos meses y que no comenzará antes del 1 de abril. Asimismo, podrá variar las fechas de cargo de los dos plazos, debiendo mediar entre ambas un periodo mínimo de cuatro meses.

Las liquidaciones de ingresos directo deben ser satisfechas en los periodos fijados por el Reglamento general de Recaudación que son:

- a) *Para las notificaciones dentro de la primera quincena del mes, hasta el día 5 del mes natural siguiente.*
- b) *Para las notificaciones dentro de la segunda quincena del mes, hasta el día 20 del mes natural siguiente*

2. *Transcurridos los periodos de pago voluntario descritos en los apartados anteriores sin que la deuda haya sido satisfecha, se iniciará el periodo ejecutivo, lo que comporta el devengo del recargo del 20 por ciento del importe de la deuda no ingresada, así como de los intereses de demora correspondientes.*

El recargo será del 10 por ciento cuando la deuda se ingrese antes de que haya sido notificado al deudor la providencia de apremio

3. *Con el objeto de facilitar el cumplimiento de la obligación tributaria, se establece un sistema de pago de las cuotas por recibo del IBI mediante domiciliación bancaria, que permitirá a quienes se acojan al mismo, la petición de fraccionamiento del pago del importe anual establecido en el apartado 1 de este artículo.*

3.1 *El acogimiento a este sistema requerirá que se domicilie el pago de la totalidad de los tributos municipales de vencimiento periódico y notificación colectiva (Tasa por prestación de los servicios de abastecimiento de agua e impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica), de los que sea titular el sujeto pasivo, en una entidad bancaria o Caja de Ahorro, se formule la oportuna solicitud en el impreso que al efecto se establezca y que exista coincidencia entre el titular de los recibos/liquidaciones del ejercicio en que se realice la solicitud y los ejercicios siguientes.*

3.2 *Los sujetos pasivos deberán estar al corriente con las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Penagos.*

3.3 *La solicitud de domiciliación de la totalidad de los tributos municipales de vencimiento periódico y notificación colectiva de los que sea titular el sujeto pasivo, deberá formularse ante el Ayuntamiento de Penagos, antes del 15 de marzo del año en que deba aplicarse, debiendo ser denegada cuando la Entidad de depósito rechace la domiciliación o la Administración disponga expresamente su invalidez por razones justificadas.*

3.4 *La solicitud de domiciliación se entenderá automáticamente concedida desde el mismo día de su presentación y surtirá efectos a partir del mismo periodo impositivo vigente a la fecha de su presentación (siempre que se formule dentro del plazo previsto en el apartado anterior); en el supuesto de formularse posteriormente surtirá efectos a partir del periodo impositivo siguiente, teniendo en cualquier caso, validez por tiempo indefinido en tanto no exista manifestación en contrario por parte del sujeto pasivo o sea rechazada por la entidad financiera, se modifique el titular de la deuda o la Administración municipal dispusiere expresamente su invalidez por razones justificadas.*

3.5 *En aquellos casos en que, validamente ordenada en tiempo y forma una domiciliación, el cargo en cuenta no se realice o se realice fuera de plazo por causa no imputable al obligado al pago, no se exigirán a éste recargos, intereses de demora o sanciones, sin perjuicio de los intereses de demora que, en su caso, corresponda liquidar a la entidad financiera responsable por la demora del ingreso.*

3.6 *Si, por causas imputables al sujeto pasivo, no se hiciera efectivo a su vencimiento el importe del recibo, devendrá inaplicable automáticamente este sistema de pago, iniciándose el periodo ejecutivo con los recargos, intereses y costas inherentes a dicho periodo.*

Artículo 14º.- Fecha de aprobación y vigencia.

Esta ordenanza, resultante de la modificación aprobada por el Ayuntamiento Pleno con fecha 4 de septiembre de 2014 comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2015, si en dicha fecha hubiese sido ya publicada en el Boletín Oficial de Cantabria el texto definitivo o, en su caso, al día siguiente de su publicación y seguirá en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación. En caso de modificación parcial, los artículos no modificados continuarán vigentes.

Hace uso de la palabra el Sr. Concejal del Grupo Popular, Don Jesús Cobo Sainz de la Maza manifestando que su Grupo mantiene la propuesta que formuló en sesión plenaria celebrada el 24 de octubre de 2013, en relación con la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del IBI, y que resulta del siguiente tenor:

- La reducción al 0,40% el tipo de gravamen del IBI Urbana.
- Que se contemple en la Ordenanza de dicho Impuesto, la posibilidad de fraccionar el pago del Impuesto.
- Que se establezca una bonificación del Impuesto, destinada a las familias numerosas, desempleados, pensionistas y minusválidos.

Añade el Sr. Cobo Sainz de la Maza que su Grupo mantiene dicha propuesta, y debido a que el Sr. Alcalde ha preferido debatir este asunto en las redes sociales antes que en el Pleno, los Concejales del Grupo Popular se ausentarán del Pleno durante el debate y se incorporarán en la votación.

La presidente responde que no va a haber debate si el único Partido de la oposición abandona el Pleno, por lo que se procede a la votación.

1.- PROPUESTA FORMULADA POR EL GRUPO MUNICIPAL UNIÓN POR PENAGOS:

Realizada la votación, la propuesta resultó aprobada, con el siguiente resultado:

- 4 votos a favor (Grupo Unión por Penagos).
- 2 abstenciones (Grupo Popular).

2.- PROPUESTA FORMULADA POR EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR:

Realizada la votación, la propuesta resultó desestimada, con el siguiente resultado:

- 2 votos a favor (Grupo Popular).
- 4 votos en contra (Grupo Unión por Penagos).

El Sr. Concejal del Grupo municipal Popular, Don Jesús Cobo Sainz de la Maza, en explicación de voto manifiesta que no está en contra de la bajada del impuesto propuesta por el equipo de gobierno, pero es mejor para los vecinos la propuesta formulada por el Partido Popular.

La presidencia responde que se hace un gran esfuerzo ajustando el tipo de gravamen del impuesto casi al mínimo fijado por Ley, añadiendo que son los gobiernos del Partido Popular los que mayor carga impositiva están repercutiendo en los vecinos, más que nunca.

7º.- SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL IBI PARA LAS 8 VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL CONSTRUIDAS EN CABARCENO, SUSCRITA POR GESTIÓN DE VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURAS EN CANTABRIA, S.L. ACUERDOS A ADOPTAR.

El Pleno corporativo, por unanimidad de sus miembros presentes, en número de 6 de los 9 que de derecho lo integran, y en ejercicio de lo dispuesto en el artículo 5, de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, acuerda conceder la bonificación prevista en dicho artículo (50% de la cuota tributaria del IBI, durante el plazo de 3 años, a partir del año 2015), para las ocho viviendas de protección oficial construidas en Cabárceno, Calle Martín, 45- 47, expediente 39-1-373/10, de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura.

8º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Cobo Sainz de la Maza, Concejal del Grupo municipal Popular plantea a la presidencia varias cuestiones:

- 1) En relación con la factura de la comida del jurado del concurso de pintura al aire libre, pregunta a la presidencia quienes componen el jurado.
- 2) En la relación de facturas que se le han facilitado, observa una en la que aparece lomo, yogures, etc, preguntado su destino.
- 3) Hace aproximadamente 15 días, el pueblo de Cabárceno ha estado 24 horas sin agua, pidiendo a la presidencia que explique la causa.
- 4) Recuerda a la presidencia que el 27 de febrero de 2014, ha solicitado por escrito, una copia del informe emitido por el técnico municipal, relativo al vallado de un camino en Machucón, llevado a cabo por el Ayuntamiento, preguntado a la presidencia porqué no se le facilitado.
- 5) En sesión anterior comentó que no le cuadraba la factura de la comida de los mayores, y pregunta en que partida de ingresos del presupuesto se imputan los ingresos efectuados por la gente que acude a la comida.
- 6) Por último, manifiesta que en sesión plenaria de fecha 27 de noviembre de 1987, la Corporación municipal acordó por unanimidad, a propuesta del Sr. Montejo López, la utilización de grabadora en las sesiones del pleno. Si bien manifiesta que está conforme con la redacción de las actas, pide que se siga utilizando grabadora, pues lo escrito se lee y las grabaciones se escuchan.

La presidencia responde:

A la primera cuestión, que no lo sabe muy bien, pero cree que el Jurado lo componen: Adolfo León, Higinio Ortega, 2 pintores, Sisin (escultor) y Aranzazu (Licenciada en Bellas Artes).

A la segunda cuestión, en las bases del concurso de pintura se establece que a los participantes se les dará un picnic por la mañana, y de ahí la factura.

A la tercera cuestión, la falta de agua en Cabárceno fue debida a una manipulación en el cuadro eléctrico de E.ON, y trajo consigo el corte del

suministro. El caudal de agua tardó en recuperarse, en unas zonas más que en otras, ya que las viviendas más altas tardaron más en tener agua. El Sr. Cobo Sainz de la Maza pregunta a la presidencia que medidas se van a tomar para que no vuelva a ocurrir y si se ha denunciado el acto en la Guardia Civil. La presidencia responde que no se ha denunciado porque no sirve para nada y, además, el Ayuntamiento tendría que estar denunciando continuamente hechos delictivos que vienen ocurriendo últimamente. El Sr. Cobo Sainz de la Maza manifiesta que es un delito y hay que denunciarlo, al igual que otras cosas que se han denunciado y no entiende porque ésta no. Añade el Sr. Concejel del grupo Popular, Don Ángel San Emeterio Herrán que se trata de un delito contra una instalación de un ente público y hay que denunciarlo, estableciéndose un debate sobre el tema.

A la cuarta cuestión, responde que se lo recordará al técnico municipal.

A la quinta cuestión, la Secretaria- Interventora, con permiso de la presidencia, responde que los ingresos que hacen los asistentes a la comida de los mayores no entran en la tesorería municipal, y, por ello, no tienen reflejo en el estado de ingresos del presupuesto municipal. La presidencia responde que los asistentes efectúan los ingresos en efectivo, a través de la Alcaldía, añadiendo que el Sr. Cobo Sainz de la Maza está obsesionado con la comida de los mayores. El Sr. Cobo Sainz de la Maza pide que conste en acta que no está en contra de la comida de los mayores porque no se la va a quitar a su madre, pero está detrás de las cuentas del Ayuntamiento y quieren que estén claras y meridianas. Responde la presidencia que efectivamente, son claras y meridianas y transparentes.

Por último, a la sexta cuestión, con permiso de la presidencia, responde la Secretaria del Ayuntamiento, reiterando lo ya manifestado en el Pleno anterior, con relación al tema de la grabadora, y es que la grabadora se utilizaba como medio auxiliar pero debido a que las actas se estaban convirtiendo en Diarios de sesiones, no considera procedente su utilización. En aplicación de la normativa vigente, las actas de las sesiones plenarias deberán recoger, entre otras cuestiones (fecha y hora de celebración, asistentes, resultados de las votaciones, etc....), sucintamente las opiniones emitidas y es lo que se viene haciendo. No obstante, los Sres. Concejales que así lo deseen, pueden facilitar a la Secretaría sus intervenciones por escrito y se dará traslado literal de ellas al acta y también, en la aprobación del borrador del acta, si consideran que existe alguna omisión importante en sus intervenciones o alguna modificación que deseen hacer, proponer la correspondiente enmienda al acta. El Sr. Sainz de la Maza insiste en que le gustaría que se siguieran grabando las sesiones plenarias.

No habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde dio por finalizada la sesión, a las veintidós horas y treinta minutos de la fecha de comienzo, de todo lo cual, como Secretario, CERTIFICO

Vº Bº
EL ALCALDE

LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

